



CAUSAS DE EXCLUSIÓN Y EXENCIÓN

Las causas de exclusión o exención de pertenecer al banco de abogados y abogadas de oficio se solicitan mediante declaraciones, anuales o especiales. La presentación de las declaraciones se realiza electrónicamente mediante el ícono de Mi cuenta del RUA dentro del [Tribunal Electrónico](#). Al seleccionar una causa de exclusión o exención, tendrá la oportunidad de cargar el documento que acredite las circunstancias personales o profesionales en apoyo a su solicitud.

SOLICITUD	RAZÓN	¿QUÉ SIGNIFICA?	¿CÓMO SE SOLICITA?	¿QUÉ EFECTO TIENE Y POR CUÁNTO TIEMPO?
1. Exclusión	Inactivo en RUA <i>Regla 7(a)(1)</i>	Que ha solicitado al Tribunal Supremo que lo(a) inactiven y que el Tribunal Supremo lo ha autorizado; también puede aplicar a la suspensión definida o indefinida, o separación del ejercicio de la profesión.	El (La) abogado(a) no tiene que hacer acción alguna.	No se incluirá en el banco de abogados(as) mientras dure dicho estatus.
	68 años o más <i>Regla 7(a)(2)</i>	No hay que hacer solicitud.	El (La) abogado(a) no tiene que hacer acción alguna.	No se incluirá en el banco permanentemente.
	Tiene incapacidad permanente o indefinida <i>Regla 7(a)(3)</i>	Tiene una enfermedad o incapacidad de naturaleza y magnitud que impide al (a la) abogado(a) ejercer la profesión o le obligue a reducir sustancialmente su práctica por 6 meses o más.	Lo debe informar mediante declaración especial y someter evidencia de dicha condición.	No se incluirá en el banco de abogados(as) mientras dure dicho estatus. Si cambia estatus debe presentar declaración especial.
	Es abogado(a) honorífico(a) <i>Regla 7(a)(4)</i>	Ha laborado por al menos 25 años como empleado(a) a tiempo completo en una entidad que ofrezca servicios legales a personas o comunidades de escasos recursos económicos; debidamente evidenciado y autorizado por el Tribunal Supremo.	Lo debe solicitar mediante declaración especial y someter la evidencia que lo justifique.	Una vez autorizado no se incluirá en el banco permanentemente.
	Ocupa cargo público nombrado(a) a término fijo <i>Regla 7(a)(5)</i>	El nombramiento debe ser por un término fijo (# de años). Ejemplos: juez(a), fiscal(a), procurador(a) de menores, o algún otro cargo similar en el gobierno de Puerto Rico, ya sea local o federal.	Lo debe informar mediante declaración especial y someter evidencia de dicho nombramiento y el término.	No se incluirá en el banco de abogados(as) mientras dure dicho estatus. Si cambia estatus debe presentar declaración especial.

SOLICITUD	RAZÓN	¿QUÉ SIGNIFICA?	¿CÓMO SE SOLICITA?	¿QUÉ EFECTO TIENE Y POR CUÁNTO TIEMPO?
2. Exención	Rindió 30 horas de servicio <i>pro bono</i> en el año fiscal anterior debidamente autorizadas <i>Regla 7(b)(1)</i> <i>Regla 10(b)</i> <i>Regla 5(d)</i>	Pueden cumplirse las 30 horas uniendo más de una modalidad de servicio <i>pro bono</i> . Las modalidades son: a) a través de una entidad autorizada; b) representación voluntaria <i>pro bono</i> autorizada por el Tribunal desde el inicio del proceso o c) servir como abogado(a) asesor(a) designado(a) por el Tribunal.	Se solicita anualmente entre el 1 al 30 de julio de cada año fiscal.	No se incluirá en el banco de abogados(as) por el año fiscal en que se solicita.
	No ejerce la abogacía o notaría aunque está activo en RUA <i>Regla 7(b)(2)</i>	Puede estar activo(a) en RUA, pero en el día a día no ejerce la profesión.	Se solicita anualmente entre el 1 al 30 de julio de cada año fiscal.	No se incluirá en el banco de abogados(as) por el año fiscal en que se solicita. Si el estatus cambia lo notifica mediante declaración especial.
	No reside ni practica la abogacía o notaría en Puerto Rico <i>Regla 7(b)(3)</i>	Puede estar activo(a) en la profesión y RUA, pero no ejerce en la jurisdicción de Puerto Rico.	Lo debe informar mediante declaración especial y someter evidencia de dicha condición.	No se incluirá en el banco de abogados(as) por el año fiscal en que se solicita. Si el estatus cambia lo notifica mediante declaración especial.
	Por disposición legal no puede ejercer la práctica privada de la profesión	La naturaleza del cargo público que ocupa le impide ejercer la práctica privada de la profesión; o que es empleado(a) público(a) y le aplica la prohibición de ejercer la práctica privada de la profesión; o que es empleado(a) público(a), que puede ejercer limitadamente la práctica privada de la profesión fuera de horas laborables y sin que implique un conflicto de interés.	Se solicita anualmente entre el 1 al 30 de julio de cada año fiscal.	No se incluirá en el banco de abogados(as) por el año fiscal en que se solicita. Si el estatus cambia lo notifica mediante declaración especial.
	Ocupa un puesto a tiempo completo en organización sin fines de lucro dedicada a ofrecer servicios legales gratuitos a personas indigentes <i>Regla 7(b)(5)</i>	Ejemplos: Corporación de Servicios Legales de Puerto Rico y Sociedad para Asistencia Legal. No aplica a contratistas por servicios profesionales.	Se solicita anualmente entre el 1 al 30 de julio de cada año fiscal.	No se incluirá en el banco de abogados(as) por el año fiscal en que se solicita. Si el estatus cambia lo notifica mediante declaración especial.
	Miembro de comité, comisión, junta o grupo de trabajo que provee servicios <i>ad honorem</i> al Poder Judicial <i>Regla 7(b)(6)</i>	El Poder Judicial de Puerto Rico lo(a) ha designado como miembro de este grupo y no le pagará por dichos servicios.	Se solicita anualmente entre el 1 al 30 de julio de cada año fiscal.	No se incluirá en el banco de abogados(as) por el año fiscal en que se solicita. Si el estatus cambia lo notifica mediante declaración especial.
	Tiene a su cargo una sección o módulo de la Clínica de Asistencia Legal de una escuela o facultad de Derecho acreditada por el Tribunal Supremo	Es profesor(a) de una sección de clínica de asistencia legal en una de las tres escuelas de Derecho de Puerto Rico. La escuela debe estar acreditada por el Tribunal Supremo.	Se solicita anualmente entre el 1 al 30 de julio de cada año fiscal.	No se incluirá en el banco de abogados(as) por el año fiscal en que se solicita. Si el estatus cambia lo notifica mediante declaración especial.